CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 326 DP2021

CONTRATISTA: CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM

NIT: 900032195-1

OBJETO: Prestar el servicio de apoyo en la realización del diagnóstico del paisaje cultural campesino del tramo Marinilla- El Peñol, como potencial turístico del municipio de Marinilla y el diseño de un piloto asociado al turismo regenerativo en el humedal Barbacoas.

VALOR: VEINICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiera lugar.

PLAZO: Desde la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO identificado con cédula 70904140 Secretario de Desarrollo Económico Productividad y Turismo autorizado para contratar por el Decreto Nro. 141 del 27 de julio del 2020, adicionado por el 145 de 2020. Expedido por el Alcalde del Municipio de Marinilla de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ANA MARÌA RAMÌREZ ARCILA con C.C 1.038.407.599, quien actúa como Representante Legal de CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM NIT. 900032195-1 mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestar el servicio de apoyo en la realización del diagnóstico del paisaje cultural campesino del tramo Marinilla- El Peñol, como potencial turístico del municipio de Marinilla y el diseño de un piloto asociado al turismo regenerativo en el humedal Barbacoas.

SEGUNDA: VALOR: VEINICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiera lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El primero por valor de doce millones ($12.000.000) al primer mes de firmada el acta de inicio y con informe de avance de actividades y certificación del supervisor.

Un segundo y último pago por 12 millones de pesos ($12.000.000) una vez se reciba a satisfacción el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción y del pago de la seguridad social integral, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor que contará con 8 días para realizar el proceso de supervisión y recibir a entera satisfacción

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. Desde la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.3502.01.01.02 Promoción del Turismo, por valor de Seis Millones, ochenta y cinco mil, trescientos cincuenta y dos pesos ($6.085.352), 2.3.2.02.02.009.3502.01.01.03 Asistencia Técnica y Acompañamiento Productivo y Empresarial, por valor de Nueve millones, novecientos catorce mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos ($9.914.648), 10.2.3.2.02.02.009.3202.1002 Manejo de áreas protegidas, por valor de ocho millones de pesos ($8.000.000), conforme a los CDP`S No.1103 del 20 de septiembre de 2021 y el 1226 del 03 de noviembre de 2021 y con cargo al CRP No.1495 del 03 de noviembre de 2021.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales

del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Disponibilidad Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

- Formular 1 Diagnóstico De Paisaje Cultural Campesino, como Patrimonio Cultural, caracterizando el tramo de la vía Marinilla - El Peñol a través la identificación de las tradiciones, saberes, cultivos, costumbres culinarias y paisaje cultural campesino como potencial del turismo en la zona.
- Diseñar y aplicar un instrumento de recolección de información que contenga los temas de tradiciones, saberes, cultivos, costumbres culinarias y paisajes, en las fincas que hacen parte del corredor de Marinilla y El Peñol, así como la georreferenciación de las mismas.
- Apoyar en el diseño de rutas turísticas (equinorutas, culturales, ciclo rutas, eco caminatas, avistamiento de aves).
- Diseñar un piloto de turismo regenerativo en el humedal Barbacoas que hace parte de dicho tramo.
- Realizar recorridos dentro del humedal para la definición y creación de senderos y rutas turísticas.
- Realizar una capacitación en turismo regenerativo y medio ambiente para 15 personas con una duración de 10 horas teóricas y 5 horas prácticas.

- Crear contenido publicitario para la divulgación y promoción del turismo regenerativo en el humedal de Barbacoas de Marinilla y la importancia ambiental del mismo.
- Realizar un informe final donde se muestren registros (Fotografías, Listas de asistencia, mapas) de las actividades realizadas durante el proyecto
- Análisis y creación de la información recolectada cumpliendo con los protocolos de información que estipule el Municipio de Marinilla.
- Presentar en medio físico y/o magnético informe mensual de avance de las actividades desarrolladas acompañado de los soportes y demás documentos (fotos, grabaciones, listados, formatos, fichas, planillas, volantes, presentaciones en power point e informaciones y actas, entre otros) que acrediten el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes de la seguridad social integral. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla de pago, o certificado de estar a paz y salvo por este concepto.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- El contratista deberá entregar a la firma del presente contrato su protocolo de bioseguridad, con el fin de garantizar su protección y el de las personas y lugares que van a visitar.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

• Calidad y Cumplimiento cada una por el 10% del valor del contrato, con una duración de la vigencia del contrato y 4 meses más.
•Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 15% del valor del con vigencia de la duración del contrato y tres años más

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: contacto@corum.org.co. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 04 días del mes de noviembre del año 2021.

ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO
Secretario Desarrollo Económico
CONTRATANTE

ANA MARÌA RAMÌREZ ARCILA
Representante Legal CORUM
CONTRATISTA